REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 11001400307820 18-01009-00

Se reconoce personería para actuar al Dr. Marco Antonio Niño Rodríguez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (archivos 010 a 12 del expediente digital).

De otro lado, de acuerdo con lo manifestado por la abogada *Carolina Abello Otálora –curadora ad-litem -,* en el escrito que antecede, el Juzgado lo releva y en su lugar designa a **Adolfo Emilio Sarmiento Ramírez** Calle 12 B nro. 9-33 Ofc. 51 de esta ciudad y correo electrónico admsarmientoramirez@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica dirigida al correo cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR